

Lo que se le notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 18 de octubre de 2000.—La Vocal Jefe de la Sección, Ana Isabel Sitjar de Togores Calvo.—61.391.

**Resolución del Tribunal Económico Administrativo Central-Vocalía Décima sobre el expediente R. G. 6227/98.**

Notificación a doña María Dolores García Rodríguez, del fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central en el expediente R. G. 6227/98, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a doña María Dolores García Rodríguez, que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R. G. 6227/98, seguido a su instancia por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se ha dictado resolución en sesión del día 27 de enero de 2000, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, resolviendo las 17 reclamaciones económico-administrativas acumuladas, en única instancia, interpuestas por las personas que se relacionan en el anexo a esta resolución, representadas, en su caso, por las personas que asimismo se indican, contra la Ponencia de Valores para la valoración de bienes inmuebles de naturaleza urbana del municipio de Teguiuse, a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Acuerda: Desestimar las reclamaciones.»

Lo que se le notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 18 de octubre de 2000.—La Vocal Jefe de la Sección, Ana Isabel Sitjar de Togores Calvo.—61.387.

**Resolución del Tribunal Económico Administrativo Central-Vocalía Décima sobre el expediente R. G. 6330/98.**

Notificación a don Juan Pérez Mesa, del fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central en el expediente R. G. 6330/98, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a don Juan Pérez Mesa, que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R. G. 6330/98, seguido a su instancia por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se ha dictado resolución en sesión del día 26 de mayo de 1999, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, resolviendo, en única instancia, las 34 reclamaciones económico-administrativas, en única instancia, interpuestas por las personas que se indican en el anexo a esta resolución, contra la Ponencia de Valores para la valoración de bienes inmuebles de naturaleza urbana del municipio de Teguiuse, a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Acuerda: Desestimar las reclamaciones.»

Lo que se le notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día

siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 18 de octubre de 2000.—La Vocal Jefe de la Sección, Ana Isabel Sitjar de Togores Calvo.—61.390.

**Resolución del Tribunal Económico Administrativo Central-Vocalía Décima sobre el expediente R. G. 7366/99.**

Notificación a don Salvador Suárez León, del fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central en el expediente R. G. 7366/99, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a don Salvador Suárez León, que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R. G. 7366/99, por el concepto Tasa sobre el Juego, se ha dictado resolución en sesión del día 15 de diciembre de 1999, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada interpuesto por don Salvador Suárez León, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Canarias, de fecha 28 de julio de 1999, que desestimó la reclamación 35/0187/98, relativa a Resolución del 1 de julio de 1997, de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias, denegatoria de devolución de ingresos indebidos por el Gravamen Complementario de la Tasa Fiscal sobre el Juego creado por la Ley 5/90, correspondientes a máquinas recreativas y de azar, Acuerda: La inadmisibilidad del recurso por incompetencia por razón de cuantía, disponiendo la práctica de nueva notificación con la indicación de que el fallo ahora impugnado se dictó en única instancia con ofrecimiento de recurso contencioso.»

Lo que se le notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 18 de octubre de 2000.—La Vocal Jefe de la Sección, Ana Isabel Sitjar de Togores Calvo.—61.392.

**Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Décima, sobre el expediente R. G. 6182/98.**

Notificación a don Herbert Kleinber del fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central en el expediente R. G. 6182/98, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a don Herbert Kleinber que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R. G. 6182/98, seguido a su instancia por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se ha dictado resolución en sesión del día 13 de mayo de 1999, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación económico-administrativa, en única instancia, interpuesta por don Herbert Kleinber, contra la ponencia de valores para la valoración de bienes inmuebles de naturaleza urbana del municipio de Teguiuse, a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, acuerda declarar inadmisibles la reclamación, por extemporánea.»

Lo que se le notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Con-

tencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 18 de octubre de 2000.—La Vocal Jefe de la Sección, Ana Isabel Sitjar de Togores Calvo.—61.403.

**Anuncio del Servicio de Patrimonio de la Delegación de Economía y Hacienda de Barcelona sobre expediente de investigación.**

Con fecha 27 de septiembre de 2000, la Dirección General del Patrimonio del Estado ha ordenado se tramiten tres expedientes de investigación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y el Reglamento del Patrimonio del Estado, de tres fincas cuya titularidad y propiedad no constan, sitas en la urbanización «Can Prat», del término municipal de Castellbell y el Vilar, que se describen a continuación:

Parcela 24, inscrita en el Registro de la Propiedad de Manresa número 2, en el libro 70, tomo 2.522, finca 2.941, con referencia catastral 1300715DG0110S0001AW.

Descripción registral: Urbana. Porción de terreno, sito en término de Castellbell y Vilar, que corresponde a la parcela 24 de la urbanización «Can Prat», de superficie 959 metros cuadrados, equivalentes a 25.785 palmos cuadrados. Linda: Norte, con finca matriz de que se segrega; sur, con matriz de que se segrega; este, calle de Can Prat, y oeste, con finca matriz de que se segrega. La descrita finca procede y segrega de la número 1.587, obrante al folio 110, del tomo 1.161 del archivo, libro 27, inscripción primera.

Parcela 25, inscrita en los citados Registros, libro y tomo, finca 2.942, con referencia catastral 1300716DG0110S0001BW.

Descripción registral: Urbana. Porción de terreno, sito en Castellbell y Vilar, que corresponde a la parcela 25 de la urbanización «Can Prat», de superficie 1.101 metros cuadrados, equivalentes a 29.143 palmos cuadrados. Linda: Norte, con finca matriz de que se segrega; sur, con don José Manuel Cabrerizo Plaza y doña Dolores Ramos Giménez; este, con calle de Can Prat, y oeste, con finca matriz de que se segrega. La descrita finca procede y segrega de la número 1.587, obrante al folio 110, del tomo 1.161 del archivo, libro 27, inscripción primera.

Parcela 34, inscrita en dichos Registros, libro y tomo, finca 2.943, con referencia catastral 1300707DG0110DGS0001SW.

Descripción registral: Urbana. Porción de terreno, en término de Castellbell y Vilar, que corresponde a la parcela 34 de la urbanización «Can Prat», de superficie 989 metros cuadrados, equivalentes a 26.079 palmos cuadrados. Linda: Norte, con calle de Mas Penedés; sur, con don Mariano Mansilla Catalán y doña Carmen Fernández Muñoz; este, don Eugenio y don David Casanova López, y oeste, resto de la finca matriz de que se segrega. La descrita finca procede y segrega de la número 1.587, obrante al folio 110, del tomo 1.161 del archivo, libro 27, inscripción primera.

Lo que se hace público para general conocimiento de cuantas personas puedan tener interés en el expediente, y se comunica que el «Boletín Oficial del Estado» y el «Boletín Oficial» de la provincia en que aparece inserto el presente anuncio se expondrán al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castellbell y el Vilar, por un plazo de quince días, y que una vez finalizado el mismo, durante el plazo de un mes, podrán las personas afectadas por el expediente de investigación alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho, ante la Delegación del Ministerio de Hacienda de Barcelona, en unión de todos los documentos en que funden sus alegaciones.

Barcelona, 17 de octubre de 2000.—El Delegado de Economía y Hacienda, Miguel Parra Ortega.—61.155.